**CONSELLERIA D’HISENDA I ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES**

**DIRECCIÓ GENERAL DE RECURSOS HUMANS**

**Subdirecció General de Gestió de Recursos Humans.**

**Servei de Relacions Sindicals i Acció Social.**

**Al·legacions a la proposta de la Mesa Tècnica de 2 d’abril de 2014.**

Amb caràcter previ, cal assenyalar aquesta proposta és d’aplicació exclusiva al personal educador d’educació especial i fisioterapeutes de centres educatius. I això, perquè així ve determinat a la Disposició Addicional Primera, apartat 2, del Decret 56/2013, de 3 de maig, del Consell, per la qual cosa, caldrà abordar necessariament una proposta específica per al personal educador d’educació Infantil.

D’altra banda, quant a la determinació de criteris específics adequats a la tipologia dels centres educatius als quals s’ha d’aplicar aquesta proposta, entenem que amb l’elaboració de dues propostes, com hem plantejat al paràgraf anterior, ens dotem d’un mecanisme suficientment àgil per a abordar la distribució de la jornada del personal atenent específicament dos tipus de centres:

* Escoles Infantils de Primer Cicle.
* Centres Educatius que atenen alumnat amb NEE en les diferents modalitats d’escolarització.

Pretendre determinar pautes i criteris diferents per als centres que atenen alumnat amb NEE, com ara CEE, EI de segon cicle, CEIP, IES,CAES, CRA, unitats específiques d’EE, aules CyL... I, a més amb l’enorme diversitat quant als percentatges de jornada assignat a un personal que pot prestar els seus serveis a diferents centres d’una o més localitats, d’una comarca o, fins i tot, d’una província, pot esdevindre una cotilla tan poc operativa com pretendre abordar la negociació centre a centre.

|  |  |
| --- | --- |
| Propuesta de la Mesa Técnica sobre el procedimiento para la aprobación la distribución de la jornada del personal no docente con atención directa y profesional de alumnado con necesidades especiales en centros escolares públicos no universitarios para el curso escolar 2014/15 | Propuesta de la Mesa Técnica sobre el procedimiento para la aprobación ***de*** la distribución de la jornada del personal no docente con atención directa y profesional de alumnado con necesidades especiales en centros escolares públicos no universitarios ~~para el curso escolar 2014/15~~ ***( L’objectiu de la proposta ha de ser establir un mecanisme estable en tant millore la prestació del servei i s’ajuste a la normativa vigent, per la qual cosa la limitació de la seua vigencia amb aquesta referència temporal resulta contraproduent)*** |
| Reunida en Valencia el .. de abril de 2014 la Mesa Técnica prevista en la Disposición Adicional Primera, apartado 2 del Decreto 56/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se establecen los criterios generales para la clasificación de los puestos de trabajo y el procedimiento de elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat,  **MANIFIESTA**  1. Que el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell, establece en su artículo 11 los requisitos y procedimiento para la aprobación del horario de trabajo del personal cuyos servicios no son de índole burocrática y se prestan en centros docentes.  En concreto, la distribución de la jornada ha de ser aprobada antes de la finalización del curso anterior a aquél en el que deba aplicarse y, asimismo, antes de la aprobación de los horarios por la Dirección Territorial, se exige que sea oída la junta de personal correspondiente tras la recepción de la propuesta de la dirección del centro negociada con las organizaciones sindicales que tengan la condición de representativas.  2. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de facilitar la negociación que debe realizarse en cada uno de los centros docentes, resulta procedente consensuar criterios que informen tanto el procedimiento de negociación como el contenido de la misma al objeto de homogeneizar las propuestas.  Por todo ello  **PROPONE**  **PRIMERO.**  Establecer los criterios generales para la aprobación de la distribución de la jornada del personal no docente con atención directa y profesional de alumnado con necesidades especiales en centros escolares públicos no universitarios, para el curso escolar 2014/15, de los que queda expresamente excluido el resto del personal de administración y servicios en los centros docentes.  **SEGUNDO.**  Las organizaciones sindicales representativas y sus direcciones y teléfonos de contacto constan en el anexo I.  **TERCERO.**  Procedimiento y criterios generales para la aprobación de la distribución de la jornada del personal incluido en el ámbito de la presente Propuesta:  **1.** La convocatoria a los sindicatos para la negociación de la distribución de la jornada, se efectuará por cada uno de los centros de acuerdo con el calendario fijado por cada dirección territorial y corresponderá realizarla a la persona designada del equipo directivo del centro para formar parte de la representación.  **2.** Junto a la convocatoria, la parte negociadora del centro enviará a las organizaciones sindicales la propuesta inicial de la distribución de la jornada del personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Propuesta, atendiendo a los criterios que se indican en el apartado 12.  **3.** Parte negociadora del centro docente. La parte negociadora del centro docente estará integrada por la directora o el director del centro o persona en quien delegue y, como mínimo otro miembro del equipo directivo, que ostentará la Secretaría.  En aquellos centros docentes donde no existiera suficiente personal del equipo directivo, tanto la delegación de la Dirección, como la función de la Secretaría, deberán recaer en personal adscrito a dichos centros.  **4.** Contenido de la/s convocatoria/s.  En la convocatoria se hará constar fax y/o correo electrónico del centro y se indicará que las organizaciones sindicales deberán acusar recibo por fax y/o correo electrónico en el plazo de 4 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su recepción, así como aceptación o rechazo motivado de la distribución de la jornada propuesta también en dicho plazo.  También se hará constar que con independencia de que el sindicato formule su aceptación o rechazo motivado a la propuesta, será estrictamente necesario que devuelva acuse de recibo de la convocatoria en el plazo mencionado y que en caso contrario se volverá a remitir convocatoria y propuesta de la distribución de la jornada a la organización sindical correspondiente en el plazo máximo de 3 días hábiles para que la misma remita acuse de recibo en los 3 días hábiles posteriores, al término de los cuales, si no se ha recibido al menos el acuse de recibo, se entenderá cumplido el trámite de negociación.  **5.** Contenido del acta.  En el acta se hará constar:  **a)** fecha del envío de la convocatoria y de la propuesta de la distribución de la jornada a cada una de las organizaciones sindicales, fecha del acuse de recibo de cada una de ellas y, en su caso, de la aceptación de la propuesta de la distribución de la jornada de cada organización sindical o de sus alegaciones y/o rechazo motivado o de la ausencia de alegaciones; así como, en su caso, fecha del envío de la segunda convocatoria y de la propuesta de la distribución de la jornada a la organización sindical que corresponda, fecha del acuse de recibo o ausencia del mismo y de la aceptación de la propuesta de la distribución de la jornada de cada una de ellas o de sus alegaciones y/o rechazo motivado o de la ausencia de alegaciones.  Así mismo en el acta se hará constar en todo caso informe razonado de la parte negociadora del centro respecto de los criterios que motiven la no aceptación de las alegaciones de la parte sindical.  **b)** anexos comprensivos de la propuesta de la distribución de la jornada inicial, así como la definitiva si difiriera de la inicial a la vista de las alegaciones formuladas por los representantes sindicales, en su caso; ambas firmadas por la Dirección del centro.  **c)** fecha del levantamiento del acta y firma de la Secretaría y restantes miembros de la parte negociadora del centro docente, así como espacio reservado para la firma de los representantes sindicales.  **6.** La dirección territorial correspondiente establecerá un calendario, a los efectos de coordinar y garantizar la negociación de la distribución de la jornada del personal afectado, que comunicará a cada centro de acuerdo con los siguientes criterios:  Cada dirección territorial preverá que el envío de convocatorias a cada sindicato se realice un día a la semana, en concreto el lunes de cada semana (si no es laborable el martes) y para un máximo de 50 centros de su ámbito territorial.  **7.** El calendario y sus modificaciones sobrevenidas serán objeto de comunicación previa a cada una de las organizaciones sindicales con carácter previo al envío de convocatorias por los centros, pudiendo ser consensuados con las mismas.  **8.** El acta y la propuesta definitiva de la distribución de la jornada, esta última firmada por la Dirección del centro, se remitirán por el centro docente a la correspondiente dirección territorial, que pondrá a disposición de los representantes sindicales ambos documentos para la firma de los mismos antes de ser oída la junta de personal correspondiente.  **9.** Con carácter previo a la audiencia a la junta de personal, se convocará la Mesa Técnica prevista en la Disposición Adicional Primera, apartado 2 del 3Decreto 56/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se establecen los criterios generales para la clasificación de los puestos de trabajo y el procedimiento de elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, para analizar las distribuciones de la jornada respecto de las que hubieran discrepancias entre la parte negociadora del centro y la parte sindical y proponer soluciones consensuadas que, en su caso, serían remitidas al centro docente para la elaboración de una nueva propuesta de distribución horaria.  **10.** Una vez recibidas todas las propuestas de distribución de la jornada de los centros de su ámbito territorial y cumplidos los restantes trámites indicados en los apartados anteriores, cada dirección territorial aprobará la distribución tras ser oída la junta de personal.  Posteriormente, cada dirección territorial requerirá a la dirección de los centros la exposición de la distribución de la jornada aprobada de forma visible, donde se hará constar, además, el resto de información que se indica en el artículo 11.2.d) del Decreto 175/2006.  **11.** En el primer trimestre del curso escolar 2014/15, si en algún centro existieran circunstancias que justificaran el cambio de determinadas distribuciones de jornadas, se procederá a realizar nuevamente todo el procedimiento indicado en los apartados anteriores.  **12.** Criterios informadores para la elaboración de la distribución de la jornada:  **a)** Siguiendo las instrucciones en materia de horario y jornada laboral dictadas por la Directora General de Recursos Humanos que se contienen en la Circular 1/2013, de 10 de mayo, la jornada laboral será la establecida en el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio del Consell, e incluirá el periodo de descanso establecido legalmente durante la jornada laboral. Dicho horario se adaptará a las características y necesidades de la prestación del servicio público de los centros y puestos de trabajo, sin perjuicio de lo cual deberán garantizarse, por las direcciones de los centros, la pausa diaria de treinta minutos para el descanso del personal, de conformidad con el referido Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell y la correspondiente a la comida en la franja horaria comprendida entre las 13 y las 15 horas, dentro el período de prestación laboral de la distribución de la jornada aprobada.  **b)** La distribución de la jornada abarca el periodo temporal del 1 de septiembre de 2014 al 31 de julio de 2015 para el curso 2014/15, debiendo cumplimentarse según los modelos recogidos en el anexo II, con la firma de la Dirección del centro y de la representación de las y los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.  **c)** La distribución de la jornada aplicable al trabajo que desempeñan las y los educadores y fisioterapeutas se desarrollarán durante la jornada escolar de los centros educativos donde presten sus servicios y garantizarán, en todo caso, su presencia en el centro mientras asista al centro el alumnado cuya atención tienen encomendada.  **d)** Las distribuciones de la jornada aplicables deberán garantizar el tiempo suficiente para tareas de coordinación con el equipo educativo del centro, así como para la preparación de sus actividades, teniendo esta última tarea, preferentemente carácter presencial en el centro de trabajo. Todo ello sin menoscabo de la atención directa al alumnado mientras esté presente en el centro.  **e)** Por lo que respecta al procedimiento a seguir para la determinación de la distribución de la jornada aplicable al personal que presta servicio en más de un centro, una vez concluida la fase extraordinaria de solicitud de recursos personales complementarios de educación especial, la determinación de la distribución de la jornada de las educadoras y los educadores y de las y los fisioterapeutas que hayan de prestar servicios en distintos centros atenderá a los siguientes criterios:  **e.1.** Una vez conocida la necesidad de atender a otro alumnado con necesidades educativas especiales en otros centros, tras los informes o dictámenes oportunos emitidos de conformidad con la normativa vigente, el Servicio de Inspección Educativa de la respectiva Dirección Territorial propondrá a las direcciones de los centros afectados, las horas que las educadoras y los educadores o fisioterapeutas prestarán servicio en cada uno de ellos.  **e.2.** La concreción de la distribución de la jornada a desempeñar en cada uno de los centros afectados atenderá a criterios de racionalidad y deberá coordinarse entre las direcciones de los centros.  **e.3** El Servicio de Inspección Educativa de las Direcciones Territoriales, a la vista de las observaciones realizadas, en su caso, por los centros educativos afectados, remitirá a la Dirección Territorial de Educación correspondiente la propuesta de distribución de la jornada, quien atendiendo a los antecedentes resolverá lo procedente.  **e.4.** La citada resolución de distribución de la jornada se comunicará al Servicio de Gestión y Determinación de Plantillas de Personal Docente de la Subdirección General de Personal Docente, que dará traslado de dicha información a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.  **e.5.** La Inspección Educativa comunicará por escrito a la dirección del centro al que está adscrito el puesto y a aquellos con los que comparta horario, las horas que ha de atender en cada uno de ellos. La dirección del centro de adscripción comunicará por escrito al personal interesado los servicios que debe prestar en otro/s centros.  **e.6.** Al acta y propuesta inicial y definitiva de distribución de la jornada se adjuntará copia de la propuesta correspondiente al centro o centros con los que comparta horario firmada por la correspondiente directora o director. | Reunida en Valencia el .. de abril de 2014 la Mesa Técnica prevista en la Disposición Adicional Primera, apartado 2 del Decreto 56/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se establecen los criterios generales para la clasificación de los puestos de trabajo y el procedimiento de elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat,  **MANIFIESTA**  1. Que el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell, establece en su artículo 11 los requisitos y procedimiento para la aprobación del horario de trabajo del personal cuyos servicios no son de índole burocrática y se prestan en centros docentes.  En concreto, la distribución de la jornada ha de ser aprobada antes de la finalización del curso anterior a aquél en el que deba aplicarse y, asimismo, se ***exige que, una vez elaborada la propuesta por la dirección del centro, antes de su aprobación por la Dirección Territorial sea negociada con las organizaciones sindicales que tengan la condición de representativas y oída la junta de personal correspondiente.***  2. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de facilitar la negociación ~~que debe realizarse en cada uno de los centros docentes,~~ resulta procedente consensuar criterios que informen tanto el procedimiento de negociación como el contenido de la misma al objeto de homogeneizar las propuestas.  Por todo ello  **PROPONE**  **PRIMERO.**  Establecer los criterios generales para la aprobación de la distribución de la jornada del personal no docente con atención directa y profesional de alumnado con necesidades especiales en centros escolares públicos no universitarios, ~~para el curso escolar 2014/15,~~ de los que queda expresamente excluido el resto del personal de administración y servicios en los centros docentes  **SEGUNDO.**  Las organizaciones sindicales representativas y sus direcciones y teléfonos de contacto constan en el anexo I.  **TERCERO.**  Procedimiento y criterios generales para la aprobación de la distribución de la jornada del personal incluido en el ámbito de la presente Propuesta:  **~~1.~~** ~~La convocatoria a los sindicatos para la negociación de la distribución de la jornada, se efectuará por cada uno de los centros de acuerdo con el calendario fijado por cada dirección territorial y corresponderá realizarla a la persona designada del equipo directivo del centro para formar parte de la representación~~  **2.** ***La dirección del centro*** enviará a las organizaciones sindicales la propuesta inicial de la distribución de la jornada del personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Propuesta, atendiendo a los criterios que se indican en el apartado 12 .  **3.** ~~Parte negociadora del centro docente. La parte negociadora del centro docente estará integrada por la directora o el director del centro o persona en quien delegue y, como mínimo otro miembro del equipo directivo, que ostentará la Secretaría.~~  ~~En aquellos centros docentes donde no existiera suficiente personal del equipo directivo, tanto la delegación de la Dirección, como la función de la Secretaría, deberán recaer en personal adscrito a dichos centros~~  **4.** ~~Contenido de la/s convocatoria/s.~~  En la ***propuesta remitida a las organizaciones sindicales*** se hará constar fax y/o correo electrónico del centro y se indicará que ~~las organizaciones sindicales~~ deberán acusar recibo por fax y/o correo electrónico en el plazo de 4 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su recepción, así como aceptación o rechazo motivado de la distribución de la jornada propuesta también en dicho plazo.  También se hará constar que con independencia de que el sindicato formule su aceptación o rechazo motivado a la propuesta, será estrictamente necesario que devuelva acuse de recibo de la convocatoria en el plazo mencionado ~~y que en caso contrario se volverá a remitir convocatoria y propuesta de la distribución de la jornada a la~~ ~~organización sindical correspondiente en el plazo máximo de 3 días hábiles para que la misma remita acuse de recibo en los 3 días hábiles posteriores, al término de los cuales, si no se ha recibido al menos el acuse de recibo, se entenderá cumplido el trámite de negociación.~~  **5.** Contenido del acta.  En el acta se hará constar:  **a)** fecha del envío de la convocatoria y de la propuesta de la distribución de la jornada a cada una de las organizaciones sindicales, fecha del acuse de recibo de cada una de ellas y, en su caso, de la aceptación de la propuesta de la distribución de la jornada de cada organización sindical o de sus alegaciones y/o rechazo motivado o de la ausencia de alegaciones~~; así como, en su caso, fecha del envío de la segunda convocatoria y de la propuesta de la distribución de la jornada a la organización sindical que corresponda, fecha del acuse de recibo o ausencia del mismo y de la aceptación de la propuesta de la distribución de la jornada de cada una de ellas o de sus alegaciones y/o rechazo motivado o de la ausencia de alegaciones.~~  Así mismo en el acta se hará constar en todo caso informe razonado de la ***Dirección*** del centro respecto de los criterios que motiven la no aceptación de las alegaciones de la parte sindical.  **b)** anexos comprensivos de la propuesta de la distribución de la jornada inicial, así como la definitiva si difiriera de la inicial a la vista de las alegaciones formuladas por los representantes sindicales, en su caso; ambas firmadas por la Dirección del centro.  **c)** fecha del levantamiento del acta y firma de la ***Dirección*** del centro docente, así como espacio reservado para la firma de los representantes sindicales.  **~~6.~~** ~~La dirección territorial correspondiente establecerá un calendario, a los efectos de coordinar y garantizar la negociación de la distribución de la jornada del personal afectado, que comunicará a cada centro de acuerdo con los siguientes criterios:~~  ~~Cada dirección territorial preverá que el envío de convocatorias a cada sindicato se realice un día a la semana, en concreto el lunes de cada semana (si no es laborable el martes) y para un máximo de 50 centros de su ámbito territorial.~~  **~~7.~~** ~~El calendario y sus modificaciones sobrevenidas serán objeto de comunicación previa a cada una de las organizaciones sindicales con carácter previo al envío de convocatorias por los centros, pudiendo ser consensuados con las mismas.~~  **~~8.~~** ~~El acta y la propuesta definitiva de la distribución de la jornada, esta última firmada por la Dirección del centro, se remitirán por el centro docente a la correspondiente dirección territorial, que pondrá a disposición de los representantes sindicales ambos documentos para la firma de los mismos antes de ser oída la junta de personal correspondiente.~~  **9.** Con carácter previo a la audiencia a la junta de personal, se convocará la Mesa Técnica prevista en la Disposición Adicional Primera, apartado 2 del 3Decreto 56/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se establecen los criterios generales para la clasificación de los puestos de trabajo y el procedimiento de elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, para analizar las distribuciones de la jornada respecto de las que hubieran discrepancias entre la ***propuesta*** del centro y la parte sindical y proponer soluciones consensuadas que, en su caso, serían remitidas al centro docente para la elaboración de una nueva propuesta de distribución horaria.  **10.** Una vez recibidas todas las propuestas de distribución de la jornada de los centros de su ámbito territorial y cumplidos los restantes trámites indicados en los apartados anteriores, cada dirección territorial aprobará la distribución tras ser oída la junta de personal.  Posteriormente, cada dirección territorial requerirá a la dirección de los centros la exposición de la distribución de la jornada aprobada de forma visible, donde se hará constar, además, el resto de información que se indica en el artículo 11.2.d) del Decreto 175/2006.  **11.** En el primer trimestre del curso escolar ~~2014/15~~, si en algún centro existieran circunstancias que justificaran el cambio de determinadas distribuciones de jornadas, se procederá a realizar nuevamente todo el procedimiento indicado en los apartados anteriores.  **12.** Criterios informadores para la elaboración de la distribución de la jornada:  **a)** Siguiendo las instrucciones en materia de horario y jornada laboral dictadas por la Directora General de Recursos Humanos que se contienen en la Circular 1/2013, de 10 de mayo, la jornada laboral será la establecida en el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio del Consell, e incluirá el periodo de descanso establecido legalmente durante la jornada laboral. Dicho horario se adaptará a las características y necesidades de la prestación del servicio público de los centros y puestos de trabajo, sin perjuicio de lo cual deberán garantizarse, por las direcciones de los centros, la pausa diaria de treinta minutos para el descanso del personal, de conformidad con el referido Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell y la correspondiente a la comida en la franja horaria comprendida entre las 13 y las 15 horas, dentro el período de prestación laboral de la distribución de la jornada aprobada.  **b)** La distribución de la jornada abarca el periodo temporal del 1 de septiembre de 2014 al 31 de julio de 2015 para el curso 2014/15, debiendo cumplimentarse según los modelos recogidos en el anexo II, con la firma de la Dirección del centro y de la representación de las y los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.  **c)** La distribución de la jornada aplicable al trabajo que desempeñan las y los educadores y fisioterapeutas se desarrollarán durante la jornada escolar de los centros educativos donde presten sus servicios y garantizarán, en todo caso, su presencia en el centro mientras asista al centro el alumnado cuya atención tienen encomendada, ***durante la jornada y calendario escolar normativamente establecidos.***  **d)** Las distribuciones de la jornada aplicables deberán garantizar el tiempo suficiente para tareas de coordinación con el equipo educativo del centro, así como para la preparación de sus actividades, ~~teniendo~~ ***esta última ~~tarea, preferentemente~~ con carácter presencial o no en el centro de trabajo***. Todo ello sin menoscabo de la atención directa al alumnado mientras esté presente en el centro.  **e)** Por lo que respecta al procedimiento a seguir para la determinación de la distribución de la jornada aplicable al personal que presta servicio en más de un centro, una vez concluida la fase extraordinaria de solicitud de recursos personales complementarios de educación especial, la determinación de la distribución de la jornada de las educadoras y los educadores y de las y los fisioterapeutas que hayan de prestar servicios en distintos centros atenderá a los siguientes criterios:  **e.1.** Una vez conocida la necesidad de atender a otro alumnado con necesidades educativas especiales en otros centros, tras los informes o dictámenes oportunos emitidos de conformidad con la normativa vigente, el Servicio de Inspección Educativa de la respectiva Dirección Territorial propondrá a las direcciones de los centros afectados, las horas que las educadoras y los educadores o fisioterapeutas prestarán servicio en cada uno de ellos.  **e.2.** La concreción de la distribución de la jornada a desempeñar en cada uno de los centros afectados atenderá a criterios de racionalidad y deberá coordinarse entre las direcciones de los centros.  **e.3** El Servicio de Inspección Educativa de las Direcciones Territoriales, a la vista de las observaciones realizadas, en su caso, por los centros educativos afectados, remitirá a la Dirección Territorial de Educación correspondiente la propuesta de distribución de la jornada, quien atendiendo a los antecedentes resolverá lo procedente.  **e.4.** La citada resolución de distribución de la jornada se comunicará al Servicio de Gestión y Determinación de Plantillas de Personal Docente de la Subdirección General de Personal Docente, que dará traslado de dicha información a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.  **e.5.** La Inspección Educativa comunicará por escrito a la dirección del centro al que está adscrito el puesto y a aquellos con los que comparta horario, las horas que ha de atender en cada uno de ellos, ***adjuntando a dicha comunicación escrita copia de la resolución de la dirección territorial correspondiente.*** La dirección del centro de adscripción comunicará por escrito  ***e.6 . En la propuesta de distribución de jornada se señalará especificamente el tiempo necesario para los desplazamientos entre los distintos centros en los que se presta servicios, así como, si fuera el caso, el medio de transporte necesario para realizarlos.***  ***(Señalamos en este punto el tema de las itinerancias sólo en cuanto al cómputo correspondiente en la jornada laboral.***  ***Evidentemente, por la tendencia a la generalización – 607 puestos de trabajo de los 920 puestos de personal educador de educación especial incorporan en su clasificación la atención a otros centros de la localidad, de distintas localidades o de la comarca-, pero también por la carga económica que supone para el personal, las dificultades que supone para la conciliación, el impacto en la salud laboral, los riesgos “in itinere” que entraña, y el estrés añadido, tendremos que abordarlo a fondo en otro momento del trabajo de esta mesa técnica)***  **e.7.** Al acta y propuesta inicial y definitiva de distribución de la jornada se adjuntará copia de la propuesta correspondiente al centro o centros con los que comparta horario firmada por la correspondiente directora o director. |